

ESTADO No. 006

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 8:00 a.m., de hoy veintisiete (27) de Enero de 2014.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO (*)
1	LICENCIA DE EXPLOTACION	19914	PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.	343-345	23/01/2014	A-034	SE INFORMA A LA EMPRESA PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A. TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 19914 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, DECRETO 2655 DE 1988, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ESTABLECE: REQUERIR AL TITULAR DE LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 19914, BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART 76 NUMERAL 3 DEL DECRETO 2655 DE 1988. TODA VEZ QUE SEGÚN EL INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE FECHA 22 Y 24 DE JULIO DE 2013, DETERMINÓ QUE EN EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO 19914 NO SE ESTABA DESARROLLANDO ACTIVIDAD MINERA. POR TANTO SE CONFIGURA LA CAUSAL POR LA CUAL SE REQUIERE AL TITULAR MINERO, ES ASÍ, QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, EL TITULAR MINERO DEBE REINICIAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN.

						REQUERIR AL TITULAR DE LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 19914, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE AJUSTE EL CÁLCULO DE RESERVAS COMO COMPLEMENTO AL P.T.I. POR TANTO, PARA EFECTUAR TALES AJUSTES SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR: AL TITULAR DE LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 19914, BAJO APREMIO DE MULTA, EN VIRTUD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE IMPLEMENTE LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA LA MEDICIÓN Y CONTROL DE METANO Y OTROS GASES CONTAMINANTES DE LA ATMOSFERA SUBTERRÁNEA E IGUALMENTE CUMPLA CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO 1335 DE 1987. POR TANTO, PARA EFECTUAR TALES AJUSTES SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR: AL TITULAR DE LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 19914, BAJO APREMIO DE MULTA, EN VIRTUD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE EL TITULAR MINERO CORRIJA EL MANEJO INADECUADO DEL SOSTENIMIENTO EN LABORES BAJO TIERRA Y LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE LA MINA, QUE SE ESTÁN PRESENTANDO, ADEMÁS SE CUMPLA
--	--	--	--	--	--	---

							CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 22 Y 23 DEL DECRETO 1335 DE 1987. POR TANTO, PARA EFECTUAR TALES AJUSTES SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR: AL TITULAR DE LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 19914, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE PRESENTE EL FORMATO BÁSICO MINERO SEMESTRAL 2007 POR TANTO, PARA EFECTUAR TALES AJUSTES SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. CORRER TRASLADO POR MEDIO DEL GRUPO DEL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ AL TITULAR DE LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 19914, DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL N°. 1 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2013.
2	LICENCIA DE EXPLOTACION	19823	MINAL EL DIOMATE S.A.S	375-378	23/01/2014	A-035	SE INFORMA A LA EMPRESA MINAL EL DIOMATE S.A.S TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 19823 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, DECRETO 2655 DE 1988, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ESTABLECE: REQUERIR AL TITULAR BAJO

						APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE PRESENTE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS DEL PRIMER SEMESTRE DE LOS AÑOS 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 ADEMÁS DE LOS PLANOS DE LAS LABORES ANUALES DE EXPLOTACIÓN PARA CADA FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 Y 2010. ADEMÁS DEL SEMESTRAL Y ANUAL 2011 Y 2012. POR TANTO, PARA SU PRESENTACIÓN SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL TITULAR MINERO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 19823, BAJO APREMIO DE MULTA, EN VIRTUD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988 PARA QUE SE ACOJAN A LO APROBADO EN EL PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL TITULAR MINERO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 19823, BAJO APREMIO DE MULTA, EN VIRTUD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988 PARA QUE PARA QUE DÉ CUMPLIMIENTO EN LO APROBADO EN EL PTI RESPECTO A LA CANTIDAD Y UBICACIÓN DE FRENTES Y BOCAMINAS. PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30)
--	--	--	--	--	--	---

						DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL TITULAR MINERO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 19823, BAJO APREMIO DE MULTA, EN VIRTUD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988 PARA QUE CORRIJAN O MODIFIQUEN LOS TALUDES EN CUANTO A LA INESTABILIDAD QUE PRESENTAN. PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL TITULAR MINERO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 19823, BAJO APREMIO DE MULTA, EN VIRTUD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988 PARA QUE ACTUALICEN LOS PLANOS DE LOS FRENTES DE EXPLOTACIÓN. PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL TITULAR MINERO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 19823 BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 76 NUMERAL 4 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE EN EL TERMINO DE UN (1) MES CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, EFECTUÉ EL PAGO
--	--	--	--	--	--	---

						DE UN SALDO PENDIENTE POR VALOR DE DIECISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS COMO FALTANTE DEL PAGO EN LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL III TRIMESTRE DEL 2009, I Y II DEL 2010. MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO LA CANCELACIÓN DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS Nº 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2. SE INFORMA, AL TITULAR MINERO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 19823 QUE LA CONSTANCIA DE PAGO DEBERÁ SER APORTADA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES DE EFECTUARSE EL PAGO. SE RECUERDA, AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL. REQUERIR AL TITULAR MINERO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 19823 BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 76 NUMERAL 4) DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE EN EL TERMINO DE UN (1) MES CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE DILIGENCIAR Y PRESENTAR LOS FORMATOS DE DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS Y CONSTANCIA DE PAGO CORRESPONDIENTE AL II Y III TRIMESTRE DEL AÑO 2013. MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO
--	--	--	--	--	--	---

							LA CANCELACIÓN DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2. SE INFORMA AL TITULAR MINERO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 19823, QUE LA CONSTANCIA DE PAGO DEBERÁ SER APORTADA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES DE EFECTUARSE EL PAGO. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL. REQUERIR AL TITULAR MINERO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 19823, BAJO APREMIO DE MULTA, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE PRESENTE ANTE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA LA COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO Y EN FIRME, MEDIANTE EL CUAL LA AUTORIDAD AMBIENTAL PRÓRROGA DE LA LICENCIA AMBIENTAL A LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 19823 O CERTIFICADO DEL ESTADO EN TRÁMITE. PARA LO CUAL SE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. CORRER TRASLADO POR MEDIO DEL GRUPO DEL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ AL TITULAR MINERO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 19823, DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 1 DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2013.
3	LICENCIA DE EXPLOTACION	0656-73	RAFAEL HERNAN LARA OJEDA	228-230	23/01/2014	A-036	SE INFORMA AL SEÑOR RAFAEL HERNAN LARA OJEDA TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0656-73 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN

						EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, DECRETO 2655 DE 1988, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN BAJO APREMIO DE MULTA, EN VIRTUD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988 PARA QUE PRESENTE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES DE VIGENCIAS 2007, 2008, 2009, 2010, 2012, 2013 Y LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUALES DE VIGENCIAS 2007, 2008, 2009, 2010 Y 2011 SOLICITADOS EN CONCEPTO TÉCNICO NO 76 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2012. JUNTO CON LA PRESENTACIÓN DEL FBM ANUAL DEL AÑO 2012, CON SUS RESPECTIVOS PLANOS. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN BAJO APREMIO DE MULTA, EN VIRTUD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988 PARA QUE MODIFIQUE EL FORMATO BÁSICO MINERO SEMESTRAL DE VIGENCIA 2011. PARA LO CUAL, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL TITULAR DE LA
--	--	--	--	--	--	---

						LICENCIA DE EXPLOTACIÓN BAJO APREMIO DE MULTA, EN VIRTUD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988 PARA QUE PRESENTE LA ACTUALIZACIÓN DEL PTI. PARA LO CUAL, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO CON EL FIN DE SUBSANAR LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 76 NUMERAL 4) DEL DECRETO 2655 DE 1988. PARA QUE CUMPLA LA OBLIGACIÓN DE DILIGENCIAR Y PRESENTAR LOS FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS Y CONSTANCIA DE PAGO CORRESPONDIENTES A LOS TRIMESTRES I, II, III Y IV DE LOS PERIODOS 2007, 2008, 2009, 2010 Y 2011; Y LOS FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DE LOS TRIMESTRES I Y II DEL PERIODO 2012, SOLICITADOS EN CONCEPTO TÉCNICO NO 76 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2012, JUNTO CON FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL III, IV TRIMESTRE DEL AÑO 2012 Y I, II Y III TRIMESTRALES DE 2013. PARA LO CUAL, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PRESENTE ANTE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA LOS
--	--	--	--	--	--	---

						DOCUMENTOS TÉCNICOS EN DONDE SE EVIDENCIA LA PRESENCIA DE LOS MINERALES A ADICIONAR A LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 0656-73, SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA REFERIDA SOLICITUD, EN VIRTUD DE LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. REQUERIR AL TITULAR MINERO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 0656-73 BAJO APREMIO DE MULTA, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE DÉ CUMPLIMIENTO A LA PRESENTACIÓN DE COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO Y EN FIRME, MEDIANTE EL CUAL LA AUTORIDAD AMBIENTAL OTORGA LICENCIA AMBIENTAL AL TÍTULO MINERO O CONSTANCIA ACTUAL DE SU TRÁMITE. PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE REQUERIMIENTO SE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. REQUERIR AL TITULAR MINERO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 0656-73, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ACREDITE EL PAGO POR EL VALOR DE UN MILLON SETECIENTOS DIESEINUEVE MIL CIENTO DIECISIETE MIL PESOS (\$1'719.117). MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO POR CONCEPTO DE INSPECCIÓN DE CAMPO AL ÁREA DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN, EL CUAL FUE REQUERIDO A TRAVÉS DEL AUTO GTRI N° 351 DE FECHA 2 DE MAYO DE 2012, NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO JURÍDICO 069 DE 08 DE MAYO DE 2012. SE INFORMA AL TITULAR, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA RESOLUCIÓN 18 0801 DE 19 DE MAYO DE 2011 SE LIQUIDARÁN LOS INTERESES DE MORA
--	--	--	--	--	--	---

							CORRESPONDIENTES HASTA EL DÍA DEL PAGO EFECTIVO DE LA VISITA DE SEGUIMIENTO A SI MISMO SE DA A CONOCER AL TITULAR MINERO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 0656-73, QUE LA CONSTANCIA DE PAGO DEBERÁ SER APORTADA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES DE EFECTUARSE EL PAGO. LA SUMA ADEUDADA POR CONCEPTO DE LA INSPECCIÓN, DEBERÁ CANCELARSE EN LA CUENTA DE AHORROS NO. 0122171701 DEL BANCO COLPATRIA, PARA LO CUAL DEBERÁ DESCARGAR EL FORMATO DE PAGO A TRAVÉS DEL SIGUIENTE ENLACE HTTPS://WWW.ANM.GOV.CO/?Q=APLICACION-CATASTRO-MINERO, EN EL LINK PAGO INSPECCIONES DE FISCALIZACIÓN, PARA LO CUAL CUENTA CON UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL. CORRER TRASLADO POR MEDIO DEL GRUPO DEL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 0656-73 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 1 DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2013. CORRER TRASLADO AL TITULAR MINERO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 0656-73, DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 76 DE 07 DE SEPTIEMBRE DE 2012
4	LICENCIA DE EXPLORACION	21835	FABIO MEDINA VARGAS	145	23/01/2014	A-037	SE INFORMA AL SEÑOR FABIO MEDINA VARGAS TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN No. 21835 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN

						EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, SE VERIFICÓ QUE A LA FECHA, SE ENCUENTRA PENDIENTE ELABORAR MINUTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE ACUERDO A QUE EN EL AUTO GTRI NO. 880 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2007, SE APROBÓ EL INFORME FINAL DE EXPLORACIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES PTI. POR LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: REMITIR A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA PARA EFECTOS DE PROYECTAR LA RESPECTIVA MINUTA. CORRER TRASLADO AL TITULAR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 1 DEL 14 DE AGOSTO DE 2013, POR MEDIO DEL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO.
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto notificado.

Se desfija hoy veintisiete (27) de Enero de 2014 siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional de Ibagué, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AURA MERCEDES VARGAS CENDALES
Coordinadora del Punto de Atención Regional Ibagué

MCAA